fidad y sin costa alguna de dhos Publicaçion
rato qual dhas Justiçias y Vesindos de lo de este
partido tengan en ello la causa de estar a q
aprobados dhos Vehartindos q el dho Sr Corre
gidor de la Ciudad de Murcia Vis.ta de la
Zion alguna a gar la Remisa de ellos como
queda prebenido en la Instruccion asi como esta
Visitador Juez Privatibo para el Reconocim.to
examen y Vista y aprobacion de dhos Vehar
tindos y Remata el su dellegado se la carle se a co
sindos por lo dispositibo desta y las demas Villas
desu partido pena de beinte mil mrs aplica
dos de por mitad a la Real Camara y gastos de
Justiçia en que des de luego se dan por conde
nadas a cada una de dhas Justicias y Vesind.s
q fueren omisas en la Remesa de dhos Vehar
tindos y de q embiara Persona a su costa a sa
car dha multa y traer los Vehartindos dados
y Vehartindos para los efectos de Justifi
cacion consecuentes la carta misiba de dho se
ñor Corregidor se ponga por cabeça de este auto
q Por el assi lo probeio y firmo = D. Vamer
Felipe de Rena bente Maldonado = ante
mi = Joseph Baltasar de Toledo

Pregon Y para q tenga cumplido efecto lo Real
de por Su Mag.d en dha Rl Cedula y lo contenido
en este auto y su inserto Mando se publicar
el presente por el qual los dhos Justicias y Ve
sindos q luego q lo cumplan sean requeridos por
Andres Perez Jl de esta villa a q.n nombro por
pregonero lo guarden cumplan y executen en
todo y por todo segun y como en dho auto se
contiene dentro del termino y baxo las
penas de el Vehartindos que se usa la ley que a
les mando pagar a dho pregonero la Car